

---

ACTA RESUMIDA DE LA 17a. SESION

Presidente: Sr. AL-MASRI (República Arabe Siria)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos  
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 123 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO  
1990-1991 (continuación)

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS  
NACIONES UNIDAS (continuación)

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,  
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,  
oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión

Distr. GENERAL  
A/C.5/44/SR.17  
3 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: FRANCES

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

TEMA 123 DEL PROGRAMA: PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1990-1991 (continuación) (A/44/6/Rev.1, A/44/7 y 16)

1. El Sr. BELYAEV (República Socialista Soviética de Bielorrusia) considera que la elaboración del esquema del proyecto de presupuesto por programas, a pesar de las insuficiencias y del simplismo del método empleado para calcular los gastos preliminares, ha tenido una función positiva en la preparación del presupuesto por programas. Cabe especialmente señalar, aún manifestando reservas acerca de este punto, que el aumento de los gastos propuestos es relativamente limitado. La ampliación de los elementos de programa es también útil, pues permite utilizar mejor los recursos y evitar repeticiones y superposiciones. Sin embargo, lo que resulta más importante es que los órganos intergubernamentales y la Secretaría de las Naciones Unidas desde ahora se ocupan detenidamente de los problemas y deficiencias de la planificación de los programas y de los recursos y procuran rectificarlos de manera constructiva.
2. Sin embargo, eso no quiere decir que a la delegación de la RSS de Bielorrusia no le importen los problemas que presenta la falta de método y de procedimientos aceptables para la preparación y el examen del esquema, los retrasos en la formulación de los procedimientos que deben regir la utilización y el funcionamiento del fondo para imprevistos o la actitud conservadora de la Secretaría que no se ha preocupado mucho por insistir en que el proyecto de presupuesto se ajuste estrictamente al nivel de las estimaciones preliminares.
3. No inquieta tanto a la delegación de la RSS de Bielorrusia que se haya solicitado la suma de 1.300.000 dólares superior al monto de las estimaciones preliminares sino el hecho de que se pase por alto una decisión de principio adoptada por unanimidad. Ello deberá rectificarse cuando se apruebe el proyecto de presupuesto, pues la estimación preliminar de los recursos y el monto previsto para el fondo para imprevistos son límites máximos que no habría que sobrepasar. Esta norma debe ser aplicada rigurosamente por dos razones, en primer lugar, si se toleran precedentes, incluso aislados, el nuevo proceso presupuestario no tiene sentido alguno, sin contar con que las solicitudes de nuevos gastos nunca han sido una señal de eficacia; en segundo lugar, bien se sabe que todos los proyectos de presupuesto de las Naciones Unidas entrañan algunas limitaciones y posibilidades no aprovechadas cuya rectificación o utilización, aunque sólo sean parciales, permiten liberar suficientes recursos para hacer frente a necesidades imprevistas.
4. La delegación de la RSS de Bielorrusia suscribe sin reservas todas las recomendaciones formuladas por el CPC respecto del proyecto de presupuesto y del nuevo proceso presupuestario. Considera que contribuirán en gran medida a reforzar la eficacia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas. Aprueba también las recomendaciones de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto lamentando, en algunos casos, su falta de vigor, por ejemplo, la cifra de 6.898.800 dólares que se ha propuesto para la reducción de las estimaciones de gastos es del todo insuficiente.

TEMA 129 DEL PROGRAMA: ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DE LAS NACIONES UNIDAS (continuación) (A/44/11 y Add.1)

5. El Sr. BOUR (Francia), hablando en nombre de los 12 Estados miembros de la Comunidad Europea, dice que si la prudencia y la competencia de la Comisión de Cuotas han permitido que la Asamblea General apruebe, por primera vez en 1988, la escala de cuotas sin proceder a votación, los Estados Miembros, por su parte, deben cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta.

6. En lo que respecta al método de elaboración de la escala, los Doce siguen sustentando el principio de la capacidad del pago, pero observan que la introducción de elementos selectivos que responden a las demandas de ciertos Estados Miembros ha complicado el cálculo. Al contrario, interesa a todos favorecer la simplificación. El concepto de ingreso nacional constituye la base del método para preparar la escala, pero las cinco definiciones posibles examinadas por la Comisión de Cuotas no parecen, a juicio de ésta, suficientemente elaboradas. Los Estados miembros de la Comunidad Europea podrían aceptar en principio una mejora de la definición de ingreso nacional si se complementara con una simplificación del método, es decir, la eliminación de las diferentes medidas correctivas actuales.

7. Respecto de los elementos que constituyen el método vigente, los Doce se pronuncian a favor de mantener el período estadístico básico de 10 años, que es una prueba de estabilidad y, en consecuencia, de equidad. Respecto de la fórmula para tener en cuenta altos niveles de endeudamiento externo, conviene asegurarse de contar con datos fiables; asimismo, la Comisión hace bien en continuar estudiando esta cuestión en el marco de sus debates sobre la definición del ingreso nacional. Puesto que la Comisión no ha llegado a formular una recomendación relativa a la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, los Doce desean que continúe examinando esta cuestión sobre la base del estudio solicitado a la Secretaría. Por lo que respecta a los límites máximos y mínimos, los Doce no se pronuncian a favor de una modificación que haría que la escala reflejara todavía con menos fidelidad la capacidad de pago de los Estados Miembros. Al examinar esta cuestión, la Comisión debe tener presente que, como se desprende del anexo III de su informe (A/44/11), la parte correspondiente a las contribuciones en el ingreso nacional varía en proporciones considerables.

8. La fórmula para limitar las variaciones excesivas del prorrateo de las cuotas entre escalas sucesivas tiene consecuencias sobre el conjunto del método y no es susceptible de simplificar. Los Doce estiman que el período estadístico básico debe bastar para disminuir los efectos de las variaciones coyunturales. Por lo que respecta a los ajustes especiales, la Comisión de Cuotas sigue siendo la que está en mejores condiciones para juzgar su legitimidad, teniendo en cuenta los principios definidos en la resolución 43/223 B de la Asamblea General y a condición de que dichos ajustes no superen el total de puntos ofrecidos voluntariamente por los Estados.

(Sr. Bour, Francia)

9. Los Estados miembros de la Comunidad Europea estiman que la Comisión de Cuotas debe proseguir su labor tendiente a obtener datos fiables y homogéneos y continuar estudiando las diferentes posibilidades para mejorar el método de cálculo de las cuotas y luego formular propuestas concretas a la Asamblea General.

10. El Sr. LIBAS (Filipinas) dice que el informe de la Comisión de Cuotas responde al deseo de lograr una mayor transparencia en el método de cálculo de las cuotas expresado por diversas delegaciones durante el cuadragésimo tercer período de sesiones. Respecto de las tres definiciones posibles de ingreso nacional que la Comisión ha decidido estudiar más adelante, la delegación de Filipinas estima que conviene dar más importancia al concepto de ingreso ajustado para tener en cuenta la deuda, debido a las consecuencias extremadamente negativas de la deuda externa sobre el ingreso nacional, el ingreso disponible y, en consecuencia, sobre la capacidad de pago. El orador espera que la Comisión, una vez que cuente con datos más fiables y completos sobre la deuda externa, esté en condiciones de perfeccionar la forma de tener en cuenta este factor en la determinación del ingreso nacional.

11. La delegación de Filipinas estima que el período estadístico básico de 10 años refleja de manera bastante precisa la situación económica de la mayoría de los Estados Miembros. Si fuera más corto, perjudicaría la estabilidad y la continuidad del proceso; si fuera más largo, borraría los efectos de las fluctuaciones económicas e impediría descubrir los cambios producidos en ellas. En la fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, es muy posible que haya que aumentar el límite máximo del ingreso per cápita, debido a la evolución de la situación económica mundial y al aumento del ingreso medio per cápita. Tal vez los Estados Miembros tengan también interés en preguntarse si el coeficiente de disminución no debería ajustarse en consecuencia.

12. Respecto de la fórmula de limitación de las variaciones entre escalas sucesivas, sus efectos no son tal vez importantes en sí mismos pero sus consecuencias llegan a ser importantes una vez combinadas con las de otros elementos del método. En consecuencia, conviene hacerse una mejor idea de las relaciones entre esta fórmula y los demás elementos del método antes de introducir modificaciones. Por último, en lo que se refiere a los ajustes especiales, si resulta poco realista prever su eliminación completa, todos los Estados Miembros desean que pasen a ser superfluos. Evidentemente, es necesario un margen de maniobra pero debe complementarse con una mayor transparencia.

13. El Sr. OGURA (Japón) recuerda que, según la escala actual, la cuota de su país - un 11,38% - ocupa el segundo lugar por orden de importancia. El desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas, especialmente en la esfera del mantenimiento de la paz, impone a los Estados Miembros una carga financiera cada vez más pesada. Además, los Estados Miembros estiman que el método de las cuotas debe ser a la vez equitativo y estable. En consecuencia, el estudio que ha emprendido la Comisión de Cuotas debe basarse en datos fidedignos y confiables y recurrir a la mejor capacidad disponible. Una vez satisfechas estas condiciones, todos los Estados Miembros deben respetar las recomendaciones de la Comisión de Cuotas.

(Sr. Ogura, Japón)

14. La capacidad de pago, criterio fundamental de la escala, está basada en el concepto del ingreso nacional. La delegación del Japón exhorta a que se proceda con la mayor prudencia en el análisis de las diferentes definiciones de este concepto, a fin de que la definición que se mantenga sea más completa y estable. Además, se suma a quienes están a favor de mantener el período estadístico básico de 12 años, por las razones indicadas en el informe de la Comisión, ya que se aplica sólo desde 1983. Asimismo, es demasiado temprano para revisar la fórmula de limitación de las variaciones entre escalas sucesivas, que no se ha aplicado sino desde 1986. En una economía mundial que todavía experimenta fluctuaciones, la eliminación de esta fórmula presentaría problemas presupuestarios a los Estados Miembros y haría aún más difícil el pago puntual de las cuotas.
15. Por último, la delegación del Japón desea observar que la distribución de los gastos de la Organización no siempre refleja el estatuto que se ha conferido a los Estados Miembros en virtud de la Carta. Así, los Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad cuentan con privilegios a los cuales deberían corresponder obligaciones especiales, en particular de orden financiero.
16. La Sra. OLDFELT (Suecia), hablando en nombre de los países nórdicos, recuerda que en 1988 la Asamblea General pidió a la Comisión de Cuotas que procediera a efectuar un estudio completo de todos los aspectos del método para preparar la escala de cuotas. Puesto que la Asamblea General había formulado directrices detalladas a ese respecto, la Quinta Comisión debería adoptar una resolución breve, puesto que la Comisión de Cuotas todavía necesita tiempo para examinar todas las cuestiones que plantea la resolución aprobada por la Asamblea General en 1988. Sin embargo, los países nórdicos hubieran deseado que la Comisión presentara propuestas concretas respecto de las numerosas cuestiones que presentan dificultades.
17. Por ello, las delegaciones de los países nórdicos estiman que en el informe de la Comisión de Cuotas se presenta claramente el método actual para preparar la escala de cuotas. Sin embargo, cabe lamentar que la Comisión no haya podido presentar conclusiones respecto de la duración del período estadístico básico.
18. La Comisión ha estimado que es necesario realizar nuevos estudios a fin de poder llegar a conclusiones respecto de la utilidad de otras posibles definiciones de ingreso, en particular respecto del ingreso nacional disponible, el ingreso ajustado para tener en cuenta la deuda y el ingreso ajustado por el método del tipo de cambio ajustado en función de los precios. Los países nórdicos esperan con interés las conclusiones que la Comisión presentará al respecto a la Asamblea General en 1990.
19. La Secretaría no ha podido efectuar el estudio solicitado respecto de los ajustes en concepto de altos niveles de endeudamiento externo, debido a la falta de datos fiables sobre los volúmenes de los préstamos. En consecuencia, cabe acoger con agrado el hecho de que el Grupo de Trabajo integrado por representantes del FMI, el Banco Mundial, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y el Banco de Pagos Internacionales efectuará este estudio durante el cuarto trimestre de 1989.

(Sra. Oldfelt, Suecia)

20. Se ha estado considerando desde hace años la idea de distribuir más equitativamente las obligaciones financieras entre los Estados Miembros. Así pues, cabe lamentar que la Comisión haya decidido no examinar la posibilidad de modificar los límites máximos y mínimos. En efecto, una mejor distribución de las contribuciones haría que la Organización dependiera menos de determinados Estados Miembros y traduciría mejor el hecho de que es el instrumento de todos los países.

21. Por último, respecto de los ajustes especiales, sería evidentemente difícil elaborar un método para eliminarlos totalmente, aunque convendría reducirlos al mínimo.

22. El Sr. OSELLA (Argentina) desea que el estudio de los conceptos mencionados en la resolución 43/223 B de la Asamblea General se lleve a cabo de manera que el nuevo método de establecer la escala de cuotas corresponda al criterio fundamental, el de la capacidad de pago. Por la misma resolución, la Asamblea General ha pedido a la Comisión de Cuotas que examine la posibilidad de utilizar otros factores.

23. De los diversos criterios analizados, cabe destacar la importancia del ingreso ajustado en función de la deuda y conviene seguir elaborándolo a fin de reflejar este concepto en el ingreso nacional. En efecto, la escala debe reflejar la tendencia general de la economía mundial, aunque resta mucho por hacer para limitar en el futuro la carga que soportan los Estados Miembros, teniendo en cuenta el problema de la grave situación económica y financiera de algunas regiones. La delegación de la Argentina vería con agrado la consideración de otros criterios, tal como el ajuste de los tipos de cambio en función de los precios internos. Por último, cabe agregar que en el momento de construcción de una nueva metodología, se considere acortar el período estadístico de base, a fin de que refleje más fielmente la capacidad de pago de cada país en ese período.

Se levanta la sesión a las 11.35 horas.